

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5º

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00226-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DIANA PAOLA VARÓN GALLON
Ejecutivo

Teniendo en cuenta que la presente demanda no se subsanó en estricto cumplimiento de los lineamientos efectuados en el auto que la inadmitió, el Juzgado RECHAZA la reforma de la demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría devuélvase la misma al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las constancias de rigor para su respectiva compensación

NOTIFÍQUESE


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 48 HOY _____
Secretario, _____